

Art. 5.º pago de esta cantidad una obligación preferente é ineludible. Este reglamento que comprende las bases de la concordia celebrada entre el Reverendo Obispo y el Ayuntamiento, aprobada por Real Orden de 4 de Octubre de 1887, podrá ser reformado, previa propuesta de la expresada Corporación Municipal ó del Sr. Obispo, cuando la reforma se refiera á asuntos eclesiásticos, y para que la reforma pueda surtir efectos, habra de ser aprobada por Real Orden.

id. 6.º Quedan Derogados todos los artículos ó conceptos que se opongan á las bases de la Concordia indicada.

Murcia 19 Septiembre 1891.

